

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Servicios Municipales

Delegación de las facultades de contratación y de ejecución de las obras, en el marzo del "Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, para la construcción de instalaciones para el acopio y transferencia de RCD,S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Villanueva del Arzobispo", del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo en la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2024-554

Acuerdo de aprobación del estudio técnico económico de la gestión del servicio público de depuración de aguas residuales del polígono industrial del Guadiel, del Ayuntamiento de Guarromán, en el marco de la encomienda de gestión de los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua: abastecimiento de agua potable, distribución de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales del Ayuntamiento de Guarromán a la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2024-555

Acuerdo de aprobación de la modificación del acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación de los servicios de recogida de residuos urbanos municipales, transferencia y eliminación, tratamiento y puntos limpios de residuos municipales, tratamiento de residuos industriales asimilados a urbanos, desratización de alcantarillado, recogida de pilas y control animal por la prestación del servicio de punto limpio a través de instalación fija, del Ayuntamiento de Villacarrillo a la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2024-556

#### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Aprobación definitiva del III Plan Estratégico para avanzar en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres 2003-2006. BOP-2024-524

#### AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

Aprobación del Padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al cuarto trimestre de 2023. BOP-2024-327

#### AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Modificación de las bases 1ª y 12ª del procedimiento de selección para cubrir 4 plazas de Director/a de Programas de Empleo y Formación. BOP-2024-515

#### AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

Rectificación de errores en el edicto 2023/6668 y modificación de varias Ordenanzas. BOP-2024-320

#### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación del padrón de tasas por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia), referente al mes de noviembre de 2023. BOP-2024-324

#### AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Aprobación definitiva del Plan de Autoprotección del Área Recreativa. BOP-2024-323

#### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Información pública sobre el Proyecto de urbanización del Sector AU-5 del PGOU. BOP-2024-326

#### AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto general del ejercicio económico 2024. BOP-2024-514

**AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)**

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de residuos y economía circular del municipio de Porcuna. BOP-2024-476

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal, IBI, en su artículo 4, bonificación por instalación de placas solares. BOP-2024-532

**AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)**

Aprobación definitiva de varias Ordenanzas fiscales para 2024. BOP-2024-517

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO**

**Delegación Territorial en Jaén. Servicio de Administración Laboral**

Convenio colectivo de trabajo para las Industrias de Derivados del Cemento. BOP-2024-510  
Calendario laboral para 2024.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

**2024/554** *Delegación de las facultades de contratación y de ejecución de las obras, en el marzo del "Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, para la construcción de instalaciones para el acopio y transferencia de RCD,S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Villanueva del Arzobispo", del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo en la Diputación Provincial de Jaén.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 1 de febrero de 2024, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo de fecha 13 de diciembre de 2023, la solicitud de delegación de las facultades de contratación y de ejecución de las obras, en el marco del "Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, para la construcción de instalaciones para el acopio y transferencia de RCD,S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Villanueva del Arzobispo", del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, en la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 5 de febrero de 2024.- La Diputada-Delegada de Servicios Municipales, PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

**2024/555** *Acuerdo de aprobación del estudio técnico económico de la gestión del servicio público de depuración de aguas residuales del polígono industrial del Guadiel, del Ayuntamiento de Guarromán, en el marco de la encomienda de gestión de los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua: abastecimiento de agua potable, distribución de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales del Ayuntamiento de Guarromán a la Diputación Provincial de Jaén.*

#### Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 1 de febrero de 2024, adoptó el acuerdo de aprobar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Guarromán de fecha 19 de diciembre de 2023, el estudio técnico económico de la gestión del servicio público de depuración de aguas residuales del polígono industrial del Guadiel, del Ayuntamiento de Guarromán, en el marco de la encomienda de gestión de los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua: abastecimiento de agua potable, distribución de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales del ayuntamiento de Guarromán a la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 5 de febrero de 2024.- La Diputada-Delegada de Servicios Municipales, PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

**2024/556** *Acuerdo de aprobación de la modificación del acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación de los servicios de recogida de residuos urbanos municipales, transferencia y eliminación, tratamiento y puntos limpios de residuos municipales, tratamiento de residuos industriales asimilados a urbanos, desratización de alcantarillado, recogida de pilas y control animal por la prestación del servicio de punto limpio a través de instalación fija, del Ayuntamiento de Villacarrillo a la Diputación Provincial de Jaén.*

#### Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 1 de febrero de 2024, adoptó el acuerdo de aprobar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Villacarrillo de fecha 25 de mayo de 2023, la modificación del acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación de los servicios de recogida de residuos urbanos municipales, transferencia y eliminación, tratamiento y puntos limpios de residuos municipales, tratamiento de residuos industriales asimilados a urbanos, desratización de alcantarillado, recogida de pilas y control animal por la prestación del servicio de punto limpio a través de instalación fija, del Ayuntamiento de Villacarrillo a la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 5 de febrero de 2024.- La Diputada-Delegada de Servicios Municipales, PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

**2024/524** *Aprobación definitiva del III Plan Estratégico para avanzar en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres 2003-2006.*

#### **Anuncio**

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que habiendo transcurrido el plazo de información pública de treinta días, al que fue sometido el acuerdo de aprobación inicial del III Plan Estratégico para avanzar en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, adoptado por el Pleno de esta la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2023, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 232, de fecha 30 de noviembre de 2023, y no habiéndose presentado reclamaciones y/o sugerencias contra el mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende elevado automáticamente a definitivo el III Plan Estratégico para avanzar en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres al que se tiene acceso a su contenido íntegro.

[https://alcalalareal.es/wp-content/uploads/2023/09/20230823\\_III-Plan-IGUALDAD-2023-2026.pdf](https://alcalalareal.es/wp-content/uploads/2023/09/20230823_III-Plan-IGUALDAD-2023-2026.pdf).

Alcalá la Real, 5 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

**2024/327** *Aprobación del Padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al cuarto trimestre de 2023.*

#### **Anuncio**

Don Francisco Ruiz Sannicolás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jimena (Jaén).

#### **Hace saber:**

*Primero.-* Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 23 de enero de 2024 ha sido aprobado el Padrón correspondiente a las Tasas por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al 4º trimestre de 2023.

*Segundo.-* Que dicho citado Padrón se encuentra expuesto al público en este Ayuntamiento para su examen y reclamación, si procede, por los interesados, durante el plazo de un mes, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén.

*Tercero.-* El plazo de ingreso en periodo voluntario será del 23 de enero al 23 de marzo de 2024. Los contribuyentes afectados podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario, que determina el arto 38 del Reglamento General de Recaudación. Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

*Cuarto.-* Contra el acuerdo de aprobación del presente Padrón, y de las liquidaciones tributarias integradas en el mismo, los interesados, podrán interponer ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo, recurso de reposición, con carácter previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Jimena, 23 de enero de 2024.- El Alcalde, FRANCISCO RUIZ SANNICOLÁS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

**2024/515** *Modificación de las bases 1ª y 12ª del procedimiento de selección para cubrir 4 plazas de Director/a de Programas de Empleo y Formación.*

#### **Anuncio**

Don Cristóbal Pérez Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que se ha procedido a la rectificación parcial de las Bases y la convocatoria para la creación de una Bolsa de Empleo por el sistema de oposición libre para la provisión de 4 plazas de Directores como personal funcionario interino con carácter urgente para la ejecución de los Programas Temporales aprobados con cargo a la convocatoria 2023 del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina.

De conformidad con lo previsto en el punto cuarto de la Resolución de rectificación se abre un nuevo plazo de presentación de instancias de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la rectificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

El texto íntegro de rectificación se adjunta, y aparece publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina.

<https://lacarolina.sedelectronica.es/info.0> :

<<Resolución de Alcaldía

Don Cristóbal Pérez Martínez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina,(Jaén).

Considerando que se ha puesto de manifiesto errores materiales en el Decreto 2024-0251 de fecha 19 de enero de 2024, por la que se aprueba las Bases reguladoras del procedimiento de selección de personal funcionario interino de programa y creación de bolsa de empleo para cubrir 4 plazas de director/a. con carácter de urgencia.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, *Resuelvo*:

*Primero.-* Modificar la base Primera y Duodécima de dichas bases quedando redactada de la siguiente forma:

Donde dice:

<<...“Base Primera: Objeto de la Convocatoria.

....Denominación de los funcionarios interinos: Director/a de Programa de Empleo y Formación.

Nº de funcionarios interinos por programas:4

Ocupación: director de Programa de Empleo y Formación

Grupo de cotización: 1 Grupo A

Horario: de lunes a viernes

Jornada a tiempo completo de 8 a 15 horas.

Duración del contrato máximo 14 meses”...>>

Debe decir:

<<..Base Primera: Objeto de la Convocatoria.

....Denominación de los funcionarios interinos: Director/a de Programa de Empleo y Formación.

Nº de funcionarios interinos por programas:4

Ocupación: director de Programa de Empleo y Formación

Grupo A

Horario: de lunes a viernes

Jornada a tiempo completo de 8 a 15 horas.

Duración del contrato máximo 14 meses”...>>

Y donde dice:

<<...“Base Duodécima.- Contratación.

Concluido el proceso selectivo quien lo hubiera superado y aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, por parte de la Alcaldía se procederá a la formalización del contrato. La formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica del contrato celebrado. Hasta que no se formalice el contrato y tenga lugar la incorporación al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado.

La motivación de los actos del órgano del Tribunal de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado”...>>.

Debe de decir:

<<.... "Base Duodécima.– Nombramiento.

Concluido el proceso selectivo quien lo hubiera superado y aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria. El órgano convocante procederá al nombramiento para su ingreso como funcionario interino de la persona aspirante que haya sido declarada aprobada y propuesta a nombramiento por el tribunal. Cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de las plazas convocadas, debiendo tomar posesión e incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente a la notificación o publicación del nombramiento. No adquirirá la condición de funcionario interino los/las aspirantes nombrados/as que, sin causa justificada, no tomen posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo posesorio o de su prórroga.

Los nombramientos mencionados se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios para su posible nombramiento como funcionario en el caso de renuncia de la persona aspirante declarada aprobada, falta de presentación de la misma o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria. Así mismo dicha lista, por orden de puntuación, tendrá vigor para cubrir puestos de la misma naturaleza que pudieran derivarse de la resolución definitiva de aprobación de los proyectos de acuerdo a la orden de 13 de diciembre de 2021"...>>.

*Segundo.-* Que se proceda a la inserción de la presente Resolución en el Libro de Decretos y su posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, abriendo un nuevo plazo de presentación de instancias.

*Tercero.-* Se comunique el carácter de urgencia de la publicación, debido a los plazos recogidos en las diferentes resoluciones de aprobación de los programas.

*Cuarto.-* Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes de tres días hábiles a contar desde el día siguientes de su publicación en el BOP para aquellos candidatos que se pudieran ver afectados por las modificaciones realizadas.

*Quinto.* Que se tengan como presentadas en tiempo y forma las solicitudes presentadas durante el plazo primero de publicación en el BOP.

Documento firmado electrónicamente.>>

Contra las Bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso por los interesados/as en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Carolina, 5 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL PÉREZ MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

**2024/320** *Rectificación de errores en el edicto 2023/6668 y modificación de varias Ordenanzas.*

#### **Anuncio**

Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 250, de 29 de diciembre de 2023 (edicto nº 2023/6668), aparece anuncio del Ayuntamiento de La Iruela de la aprobación definitiva de la modificación, entre otros, del coeficiente aplicable a las tarifas del impuesto de vehículos de tracción mecánica, y habiéndose advertido errores de hecho en el epígrafe correspondiente a “remolques y semirremolques de más de 2.999 Kg”, (página 23031) por el presente anuncio se procede a rectificar los errores cometidos, una vez aprobada la rectificación, por acuerdo de pleno de 19 de enero de 2024, en los siguientes términos:

En la página 23031, línea 24,

Donde dice:

De más de 2.999	149.44
-----------------	--------

Debe decir:

De más de 2.999	149.94
-----------------	--------

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, 22 de enero de 2024.- El Alcalde-Presidente, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

**2024/324** *Aprobación del padrón de tasas por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia), referente al mes de noviembre de 2023.*

#### Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

#### Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente padrón:

Fecha Resolución	Concepto Tributario	Periodo	Importe
23/01/2024 N°. 2024-0148	Tasas Servicio Ayuda a Domicilio (Dependencia)	Noviembre 2023	1.807,84 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 14,45 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

De conformidad con el art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art.14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso-Administrativo.

Mancha Real, 23 de enero de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

**2024/323** *Aprobación definitiva del Plan de Autoprotección del Área Recreativa.*

#### **Anuncio**

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que aprobado inicialmente por el Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el día 27/10/2023, el “Plan de Autoprotección del Área Recreativa Fuente de los Socialistas de Marmolejo”, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 230, de 28 de noviembre de 2023 y sometido a información pública durante el plazo de 30 días sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, queda aprobado definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y se encuentra, para general conocimiento, en el portal de transparencia municipal ([www.marmolejo.es](http://www.marmolejo.es)).

Contra el presente, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Marmolejo, 23 de enero de 2024.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2024/326** Información pública sobre el Proyecto de urbanización del Sector AU-5 del PGOU.

#### Anuncio

Don Emilio Torres Velasco Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

#### Hace saber:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2023, se admitió a trámite el Proyecto de urbanización del Sector AU-5 del PGOU, Avda. de los Toreros y Calle Cerrillo de Martos, a instancia de doña Concepción Sánchez García de acuerdo a la documentación aportada e informe emitido por el arquitecto municipal en fecha de 17 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96 de la LISTA y 192 del Reglamento.

Así mismo se otorga Calificación Ambiental favorable del proyecto de urbanización del Sector AU-5 del PGOU en Avda. de los Toreros y Calle Cerrillo de Martos a instancia de doña Concepción Sánchez García de acuerdo a la documentación aportada, habiendo sido el mismo sometido a trámite de información pública sin haberse producido alegaciones durante el mismo tal y como se contempla en el certificado expedido por la Secretaria de fecha 11 de enero de 2023, siendo informado favorablemente por el arquitecto municipal en fecha de 17 de noviembre de 2023.

Lo que según lo establecido en la legislación vigente, se somete a información pública, dicho Acuerdo, por plazo de veinte días, para que se presenten las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas, encontrándose el documento técnico a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la siguiente dirección:

[https://drive.google.com/drive/folders/1U5f1ZZ5XMpHeEGc3Ta0ekmjFPsMdXHMA?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1U5f1ZZ5XMpHeEGc3Ta0ekmjFPsMdXHMA?usp=drive_link)

Indicar así mismo que el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo expuesto al público en el Área de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Martos sita en Cl. Franquera, 7, en horario de oficina, de 9:00 h -13:00 h, en formato digital, pudiéndose consultar en la web municipal, portal de la transparencia y Tablón virtual y publicación del BOP, en el enlace insertado en las mismas.

Martos, 19 de enero de 2024.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

**2024/514** *Aprobación definitiva del Presupuesto general del ejercicio económico 2024.*

#### Anuncio

Aprobado provisionalmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2024, en sesión plenaria de esta corporación de 28 de diciembre de 2023, y no habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública, se entiende aprobado definitivamente el mismo. Por lo dicho, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### Estado de Gastos

a) Gastos por operaciones corrientes	4.723.142,86 €
Capítulo I: gastos de personal	2.153.137,02 €
Capítulo II: gastos en bienes corrientes y serv.	1.493.813,53 €
Capítulo III: gastos financieros	19.000,00 €
Capítulo IV: transferencias corrientes	1.057.192,31 €
b) Gastos por operaciones de capital	1.161.857,14 €
Capítulo VI: inversiones reales	1.154.857,14 €
Capítulo VII: transferencias de capital	-----
Capítulo VIII: activos financieros	7.000,00 €
Capítulo IX: pasivos financieros	-----
<b>Total</b>	<b>5.885.000,00 €</b>

#### Estado de Ingresos

a) Ingresos por operaciones corrientes	5.294.594,89 €
Capítulo I: impuestos directos	1.772.932,00 €
Capítulo II: impuestos indirectos	101.780,25 €
Capítulo III: tasas y otros ingresos	1.350.039,40 €
Capítulo IV: transferencias corrientes	1.999.643,24 €
Capítulo V: ingresos patrimoniales	70.200,00 €
b) Ingresos por operaciones de capital	590.405,11 €
Capítulo VI: enajenación inversiones reales	55.000,00 €
Capítulo VII: transferencias de capital	528.405,11 €
Capítulo VIII: activos financieros	7.000,00 €
Capítulo IX: pasivos financieros	-----
<b>Total</b>	<b>5.885.000,00 €</b>

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Peal de Becerro, 5 de febrero de 2024.- El Alcalde, DAVID RODRÍGUEZ MARTÍN.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

**2024/476** *Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de residuos y economía circular del municipio de Porcuna.*

#### **Edicto**

Don Miguel Antonio Moreno Lorente, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Porcuna (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno del Ayuntamiento de Porcuna, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2024, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de recogida, eliminación y tratamiento de residuos sólidos urbanos de Porcuna (Expediente 92/2024).

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por las personas interesadas, se entendería que el expediente de imposición de la citada Ordenanza ha sido definitivamente aprobado, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Porcuna, 1 de febrero de 2024.- El Alcalde, MIGUEL ANTONIO MORENO LORENTE.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

**2024/532** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal, IBI, en su artículo 4, bonificación por instalación de placas solares.*

#### **Edicto**

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles en su artículo 4, del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2023 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el día 6 de octubre de 2023; sin que existan reclamaciones al mismo; éste se entiende definitivamente adoptado. Igualmente, se hace constar que de conformidad con el artículo 109 de la Ley de procedimiento de las administraciones públicas en relación con el acuerdo inicial se hace constar que el párrafo decía antes, donde realmente debe decir a partir de ahora.

Contra el acuerdo puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma que establece la normativa reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Dicho acuerdo se transcribe en su literalidad:

El artículo 4 queda redactado en su literalidad:

Artículo 4: Bonificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales disfrutarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto para los Bienes Inmuebles en los que se halla instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

Todo administrado que hubiere obtenido licencia para instalar las placas solares o sistema térmico a partir del día 1 de enero de 2023, podrá bonificársele en los dos ejercicios siguientes en un 25% de la cuota íntegra de bienes inmuebles.

Para ello, además, se estima necesario,

1. Que el sujeto pasivo del impuesto ostente la condición de titular de la instalación de placas o paneles solares, o que el sujeto pasivo sea el cónyuge del titular de la instalación.

2. El plazo de disfrute de la bonificación será de dos años, debiendo ser solicitada por el sujeto pasivo del impuesto antes del 1 de enero del ejercicio en el cual haya de surtir efecto, adjuntándose la documentación que acredite el derecho, sin perjuicio de la que el órgano de gestión de este impuesto pueda requerir, en cualquier momento, y cuando lo considere oportuno. En todo caso la bonificación se extinguirá de oficio al finalizar el segundo de los periodos impositivos tras la concesión.

Documentación a presentar:

- Instancia de solicitud.
- Recibo del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Fotocopia DNI.
- Fotocopia Licencia de obras de la instalación realizada en el inmueble».

Porcuna, 5 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ANTONIO MORENO LORENTE.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

**2024/517** *Aprobación definitiva de varias Ordenanzas fiscales para 2024.*

#### Anuncio

No habiéndose presentado reclamación alguna contra los expedientes de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Utilización de Pistas Deportivas y Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios y utilización de instalaciones en el Gimnasio Municipal, adoptados por acuerdos de Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2023, se entienden definitivamente adoptados dichos acuerdos, cuyos textos íntegros se hacen públicos, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

“Punto 4º.- Propuesta Modificación Ordenanza Municipal de la Tasa Reguladora por el Servicio de Cementerio Municipal.- Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 26 de octubre de 2023, ratificado por la misma Comisión Informativa el día 23 de noviembre de 2023:

A fin de adecuar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal a la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, a las nuevas situaciones y circunstancias que vienen produciéndose, respecto del uso de los Cementerios Municipales de Villacarrillo y el núcleo rural de Mogón, se hace necesaria la modificación de esta.

Visto el expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

*Primero.-* Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, modificando el artículo 6º, quedando redactado en los siguientes términos:

A) Nichos:	Cuota (Euros)
Los situados en las filas 1, 2, 3, 4 y 5	845,60
Los situados en las filas 1,2,3 y 4 de los patios 1º y 2º que se encuentre vacíos a disposición del ayuntamiento	700,00
B) Derechos De Enterramientos:	
Por cada enterramiento en panteones, exhumación de restos e introducción de cenizas.	105,70
Por cada enterramiento en mausoleos, exhumación de restos.	105,70

Por cada enterramiento en nichos, exhumación de restos e introducción de cenizas.	68,71
Por cada introducción o exhumación de cenizas en nichos o columbarios	52,85
Por cada enterramiento en Fosa Común, exhumación de restos e introducción de cenizas.	105,04
<b>C) Concesiones:</b>	
Por cada m2 de terreno que se conceda para construcción de panteones, mausoleos etc. a perpetuidad	603,97
Por concesión temporal de 5 años o fracción, por cada nicho	264,25
Por renovación de los derechos funerarios una vez extinguido el plazo máximo, por un plazo igual.	425,00 €
<b>D) Traslados Internos:</b>	
Por cada traslado de cadáveres o restos cadavéricos dentro del mismo cementerio en distinta sepultura.	63,42
<b>E) Esparcimiento De Cenizas</b>	
Por esparcimiento de cenizas producto de la cremación de cadáveres o restos cadavéricos.	30,00 €
<b>F) Conservación De Sepulturas</b>	
Por conservación de sepulturas tituladas o cedidas en cualquiera de sus modalidades.	100,00 € Año

*Segundo.-* Dar al expediente la tramitación y publicad preceptivas, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004.

*Tercero.-* En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al art. 17.3 del RDL 2/2004.

*Cuarto.-* Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.”.

“Punto 5º.- Propuesta Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos.- Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 26 de octubre de 2023, ratificado por la misma Comisión Informativa el día 23 de noviembre de 2023:

A fin de adecuar la situación derivada del traslado de las actividades de la Feria y Fiestas al nuevo recinto ferial municipal, y para un cálculo de la Cuota Tributaria más favorable para el Sujeto Pasivo, se hace necesario modificar la correspondiente Ordenanza.

Visto el expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

*Primero.-* Derogar Íntegramente el contenido del artículo 6º de la actual Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

*Segundo.-* Aprobar provisionalmente la nueva redacción del citado artículo, quedando redactado como sigue:

Artículo 6.- Cuota Tributaria

Tarifas: Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

1.- Por mesas y sillas instaladas en la vía pública:

Epígrafe	Meses de instalación	Precio por mesa al mes o fracción, según la categoría de las calles		
		1ª	2ª	3ª
A)	julio, agosto y septiembre	11,30 €	5,65 €	2,07 €
B)	Meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, octubre, noviembre y diciembre	3,78 €	2,96 €	2,07 €

2.- Por mesas y sillas instaladas en parques y jardines públicos y/o similares:

Epígrafe	Meses de instalación	Precio por mesa al mes o fracción, según la categoría de las calles		
		1ª	2ª	3ª
A)	julio, agosto y septiembre	14,56 €		
B)	Meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, octubre, noviembre y diciembre	4,85 €		

3.- Para las actividades con carácter eventual se podrá prorratear la cuota por días efectivos de ocupación.

4.- Por aquellas instalaciones que supongan una ocupación o reserva permanente de la vía pública tales como tablados, vallados fijos u otras instalaciones análogas, se pagará además de la tarifa anterior:

Epígrafe	Meses de instalación	Precio por metro cuadrado al mes, según la categoría de las calles		
		1ª	2ª	3ª
A)	julio, agosto y septiembre	1,00 €	0,80 €	0,60 €
B)	Meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, octubre, noviembre y diciembre	0,20 €	0,15 €	0,10 €

5.- Cuando la superficie ocupada conlleve un corte total al tráfico de una calle o vía urbana, se pagará, además de la tarifa anterior:

Epígrafe	Meses de instalación	Precio por día o fracción de día que quede cortada la vía, según la categoría de las calles		
		1ª	2ª	3ª
A)	julio, agosto y septiembre	10,00 €	8,00 €	6,00 €

6.- Por instalación de carpas fijas, toldos o veladores, se pagará, además de la tarifa anterior; 0,60 euros por m<sup>2</sup> y mes o fracción.

7.- Para la anterior clasificación de calles se estará a lo dispuesto en el Anexo categorías de calles aprobado por este Ayuntamiento a efectos fiscales. (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 289, de 18-12-1998).

Tercero.- Dar al expediente la tramitación y publicad preceptivas, por plazo de 30 días

hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004.

*Cuarto.*- En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al art. 17.3 del RDL 2/2004.

*Quinto.*- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

“Punto 6º.- Propuesta Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación Servicios de Utilización de Pistas Deportivas.- Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 26 de octubre de 2023, ratificado por la misma Comisión Informativa el día 23 de noviembre de 2023:

Con el fin de que los Servicios sean lo más sostenibles posibles, se hace necesario actualizar las tasas para acercarnos al equilibrio presupuestario, y más con el incremento que la tarifa del suministro eléctrico ha experimentado en los últimos meses.

Visto el expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Utilización de Pistas Deportivas, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

*Primero.*- Derogar íntegramente el contenido del artículo 5º de la actual Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Utilización de Pistas Deportivas.

*Segundo.*- Aprobar provisionalmente la nueva redacción del citado artículo, quedando como sigue:

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

<b>1. Campo de Fútbol de Césped Artificial</b>	
	<b>Precio</b>
Mayores de 16 años	
Fútbol 7 sin luz	20,00 €/Hora
Fútbol 7 con luz	35,00 €/Hora
Fútbol 11 sin luz	40,00 €/Hora
Fútbol 11 con luz	60,00 €/Hora
Menores de 16 años	
Fútbol 7 sin luz	12,00 €/Hora
Fútbol 7 con luz	20,00 €/Hora
Fútbol 11 sin luz	20,00 €/Hora
Fútbol 11 con luz	25,00 €/Hora
<b>2. Pabellón Deportivo Cubierto</b>	
	<b>Precio</b>
Mayores de 16 años	
Pista completa sin luz	20,00 €/Hora
Pista completa con luz	25,00 €/Hora
Media Pista sin luz	10,00 €/Hora

<b>1. Campo de Fútbol de Césped Artificial</b>	
	<b>Precio</b>
Media Pista con luz	15,00 €/Hora
Menores de 16 años	
Pista completa	12,00 €/Hora
Media pista	6,00 €/Hora
Cumpleaños (media pista + zona bar)	15,00 €/Hora (mínimo 2 horas)
<b>Salas Multiusos Del Pabellón</b>	
	<b>Precio</b>
Utilización por horas	10,00 €/Hora
Utilización por periodos superior a un mes	150,00€/Mes
<b>3. Pistas de Pádel</b>	
	<b>Precio</b>
Mayores de 16 años	
Sin luz artificial	8,00 €/90 min
Con luz artificial	14,00 €/90 min
Menores de 16 años	
Sin luz artificial	6,00 €/90 min
Con luz artificial	10,00 €/90 min
<b>3.1 Pistas de Pádel Cubiertas</b>	
	<b>Precio</b>
Mayores de 16 años	
Sin luz artificial	12,00 €/90 min.
Con luz artificial	14,00 €/90 min.
Menores de 16 años	
Sin luz artificial	10,00 €/90 min.
Con luz artificial	12,00 €/90 min.
<b>4. Otras Pistas Deportivas</b>	
<b>Pista De Tennis</b>	<b>Precio</b>
Mayores de 16 años	
Sin luz artificial	4,00 €/Hora
Con luz artificial	7,00 €/Hora
Menores de 16 años	
Sin luz artificial	3,00 €/Hora
Con luz artificial	5,00 €/Hora
<b>Pista Fútbol Sala Aire Libre</b>	<b>Precio</b>
Mayores de 16 años	
Sin luz artificial	8,00 €/Hora
Con luz artificial	14,00 €/Hora
Menores de 16 años	
Sin luz artificial	6,00 €/Hora
Con luz artificial	10,00 €/Hora
<b>Pista Multideporte</b>	<b>Precio</b>
Sin luz artificial	2,00 €/Hora
Con luz artificial	4,00 €/Hora

Se aplicará un bono-monedero con una bonificación para el alquiler de las diferentes pistas e instalaciones deportivas indicado a continuación:

Tipo De Bono-Monedero	% Aplicado	Uso Por Valor De
Bono de 200,00 €	16%	232,00 €

Los menores de 16 años podrán hacer uso de las instalaciones del campo de césped y pistas al aire libre, de forma gratuita, siempre y cuando se encuentren libres y no estén previamente reservadas.

Para los equipos dependientes de la Escuela Municipal de Deportes, Club de Fútbol Locales Federados y equipos dependientes de Colegios Locales, existirá una exención de las tasas anteriormente descritas.

Para Asociaciones Deportivas y otras entidades que lo soliciten se suscribirán los Convenios que se estimen oportunos en el seno de la Comisión de Deportes.

*Tercero.-* Dar al expediente la tramitación y publicad preceptivas, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004.

*Cuarto.-* En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al art. 17.3 del RDL 2/2004.

*Quinto.-* Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

“Punto 7º.- Propuesta Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios y Utilización de Instalaciones en el Gimnasio Municipal.- Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 26 de octubre de 2023, ratificado por la misma Comisión Informativa el día 23 de noviembre de 2023:

“Con el fin de que los Servicios sean lo más sostenibles posibles, se hace necesario actualizar las tasas para acercarnos al equilibrio presupuestario, además de que el gimnasio oferta cada vez más actividades con el coste que ello supone, tanto de personal para impartir las clases como para adquisición de material.

Visto el expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios y utilización de instalaciones en el Gimnasio Municipal, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

*Primero.-* Derogar íntegramente el contenido del artículo 6º de la actual Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios y utilización de instalaciones en el Gimnasio Municipal.

*Segundo.-* Aprobar provisionalmente la nueva redacción del citado artículo, quedando como sigue:

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

Por el uso de los gimnasios para cualquier tipo de eventos, autorizados previamente, se pagará la siguiente tarifa:

Gimnasio de Villacarrillo	Precio
Sin ánimo de lucro, sin personal ni equipos	110 €/Día
Con ánimo de lucro, con personal y equipos	165 €/Día
Gastos de limpieza	35 €
Fianza	110 €
Por el uso de una sola sala	15 €/Hora
Por la realización de las actividades de Gimnasio, implantadas o por implantar, durante meses completos (1)	30 €/Mes (1)
Por la realización de las actividades de Gimnasio, implantadas o por implantar, durante días sueltos	4 €/Día
Gimnasio de Mogón	
Por el uso de la sala	10 €/ Hora
Por la realización de las actividades de Gimnasio, implantadas o por implantar, durante meses completos	18 €/Mes
Por la realización de las actividades de Gimnasio, implantadas o por implantar, durante días sueltos	2 €/Día

El pago de esta tasa llevará aparejada una reducción si se realiza de forma acumulada, trimestral, semestral o anualmente, quedando como sigue:

- Pago trimestral: 84 €/Trimestre
- Pago semestral: 156 €/Semestre
- Pago anual: 288 €/Año

En cualquier caso, las mensualidades de los pagos acumulados computarán de forma continuada en el tiempo, sin posibilidad de ser aplicados en meses alternos.

Para los usuarios/as beneficiarios del carnet joven se aplicará una bonificación de un 10% en las cuotas mensual, trimestral, semestral y anual.

Se aplicará una bonificación del 10% en las cuotas mensual, trimestral, semestral y anual a los/as usuarios/as que, bajo prescripción médica, acrediten una discapacidad física igual o superior al 33%.”

*Tercero.-* Dar al expediente la tramitación y publicad preceptivas, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004.

*Cuarto.-* En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al art. 17.3 del RDL 2/2004.

*Quinto.-* Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villacarrillo, 5 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

**2024/510** *Convenio colectivo de trabajo para las Industrias de Derivados del Cemento. Calendario laboral para 2024.*

### Edicto

Referencia: Relaciones colectivas/Convenios Colectivos

Expediente: 23/01/0032/2024

Código Convenio: 23000195011981

Vista el Acta de fecha 01 de febrero de 2024, recibida en el registro de Convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de esta Delegación Territorial el mismo día 01/02/2024, por la que se aprueba el Calendario Laboral para las Industrias de Derivados del Cemento - año 2024, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad; sobre la base de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial por el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 25, de 26 de julio), modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA extraordinario número 27, de 08 de agosto), en relación con el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA extraordinario número 28, de 11 de agosto), y Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario número 29, de 30 de agosto), esta Delegación Territorial, acuerda:

*Primero.* Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de igualdad de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo.* Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 02 de febrero de 2024.  
La Delegada Territorial  
Ana Belén Mata Soria

Asistentes:

Representación Empresarial:

D. Bruno García Pérez

Representación Social:

UGT Fica Jaén:

D. Domingo Ocaña Fernández

D. Antonio Marcos Parra

CCOO del Hábitat Jaén:

D. Pedro Sánchez Córdoba

D. Juan Sánchez Casado

#### Acta

En la ciudad de Jaén, siendo las 10:00 horas del día 1 de febrero de 2024, se reúnen las personas relacionadas en los locales de la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios, todos ellos miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para las Industrias de Derivados del Cemento, designadas respectivamente por la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios (sección de Derivados del Cemento y Comercio de Materiales de Construcción) y por las centrales sindicales Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT Fica) y CCOO del Hábitat Jaén.

Abierto el acto, todos los asistentes se reconocen mutuamente capacidad y representatividad negociadora y delegan al mismo tiempo en el asesor de la representación empresarial, D. Bruno García Pérez, a fin de que eleve los acuerdos a la Autoridad Laboral competente, al objeto de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y demás trámites que sean necesarios.

Tiene por objeto esta reunión elaborar el calendario laboral del año 2024, que se adjunta como parte integrante de este acta como Anexo.

Comisiones Obreras manifiesta no estar de acuerdo con los días fijados de jornada intensiva por las características climatológicas de la provincia.

UGT manifiesta que para garantizar la seguridad de los trabajadores en periodo de climatología adversa ya existe el Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo de medidas urgentes de prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas y que cada empresa, dependiendo de sus circunstancias de trabajo, está obligada a cumplirlo.

Se aprueba como calendario laboral el que se adjunta como anexo a este acta con el voto favorable de UGT y Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios, y el voto negativo de CC.OO.

Este calendario será de obligado cumplimiento para las empresas salvo que éstas formalicen calendario propio antes del 28 de febrero.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las 11:30 horas del día al principio indicado, extendiéndose la presente que, previa su lectura y conformidad con el contenido de la misma, es firmada por todos los asistentes junto con el calendario laboral que se adjunta.

**ANEXO**

**Calendario Laboral para las Industrias de Derivados del Cemento - Año 2024 (1.736 Horas)**

MESES/DÍAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
ENERO	F	8	8	8	8	F	8	8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	
FEBRERO	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	F	8			
MARZO	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	F	F			
ABRIL	8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8		
MAYO	F	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8	
JUNIO			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8	8			
JULIO	7	7	7	7	7			7	7	7	7	A			7	7	7	7	7			7	7	7	7	A			7	7	7	
AGOSTO	7	7			7	7	7	7	7			7	7	7	F	A			7	7	7	7	7			7	7	7	7	8		
SEPTIEMBRE		8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8	8			8	
OCTUBRE	8	8	8	8			8	8	8	8	A	F			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	A
NOVIEMBRE	F			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			
DICIEMBRE		8	8	8	8	F			F	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	A	F	8	8			8	A	
MESES/DÍAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	

**SÁBADOS Y DOMINGOS**

**F FESTIVOS DE ANDALUCÍA**

**A FESTIVOS POR AJUSTE DE CALENDARIO**

- En este calendario, que tiene el carácter de supletorio para aquellas empresas que no formalicen el suyo propio con anterioridad al día 28 de febrero, se han tenido en cuenta 21 días laborables de vacaciones (168 horas).
- En este calendario habrá que añadir DOS días de fiestas locales para cada población que, de coincidir con vacaciones, sábado, domingo o fiesta por ajuste de calendario, se señalaran en el día laborable inmediatamente anterior al festivo local. Si dichas fechas coincidieran con día de jornada intensiva habrá que descontar una hora de otro día de 8 horas para el cuadro anual.
- Se determinarán los días 12 y 26 de julio, 16 de agosto, 11 de octubre, 24 y 31 de diciembre como festivos por ajuste de calendario.
- Desde el 1 de julio al 29 de agosto ambos inclusive, la jornada laboral será de 7 horas efectivas de trabajo, de 7:00 a 14:00 Horas, con la excepción de los trabajadores con trabajo a turnos.
- El resto de jornadas que componen este calendario serán de 8 Horas en horario de jornada partida de 8 a 18 horas máximo, con los descansos incluidos de almuerzo (60 o 90 minutos), y tiempo de bocadillo de 30 minutos.
- Todo ello para adecuar el calendario laboral a las 1736 Horas anuales establecidas.
- Aquellas empresas que, sin haber elaborado calendario laboral, hubieren establecido días de ajuste de calendario anteriores a los fijados en este calendario laboral los reducirán en el mismo número para que al final del año se cumpla la jornada laboral anual de 1.736 horas.
- El presente calendario queda condicionado en su aplicación por las empresas a posibles modificaciones legales en cuanto a la determinación de los festivos o convencionales en cuanto a la determinación del número de horas de la jornada anual.

Jaén, 5 de febrero de 2024.- El Jefe del Servicio de Administración Laboral, MANUEL JESÚS COLMENERO LÓPEZ.